

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid –Cundinamarca veintidós (22) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-0891

Una vez revisado el expediente, se observa que la notificación difiere con los requisitos del art 291 y 292 del código general del proceso, al igual que los requisitos del art 8 de la ley 2213 de 2022¹, además falto acreditar la constancia de entrega por parte de la empresa de servicio postal

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos antes indicados

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su

1

PRUEBA DE ENTREGA
INTE RAMON EDUARDO BOADA MORENO
NIT: 800251594-7 No. 70008372025

MADRID\CUNDYCOL
NÚMERO DE GUIA: 70008372025

REMITENTE: RAMON EDUARDO BOADA MORENO
3133600409 / TEL: 3133600409
BOGOTÁ\CUNDYCOL

DESTINATARIO: RAMON EDUARDO BOADA MORENO
CL 6 SUR # 24-57 TO 3 AP 621 CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL VENURA PH
BOGOTÁ\CUNDYCOL

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 14/09/2022 13:17
TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA: 15/09/2022 18:00

VALOR A COBRAR AL DESTINATARIO AL MOMENTO DE ENTREGAR: \$ 0

| No. Gestión | Fecha del Sistema de Entrega | Estado |
|-------------|------------------------------|-----------|
| 15191201106 | 15/09/2022 | Entregado |

VALOR TOTAL: \$ 13.000,00

FIRMA: Tameci Puerta

*abogado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0058df8916e9c6a56551d420d781016293722a1a9aa2d1d40a2652eb884a04**

Documento generado en 22/09/2022 08:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>